

Artículo 14.—**Informes:** Los informes de gestión del COSC deben ser presentados por la Secretaría ante el Consejo para su conocimiento y serán aprobados y comunicados por la Presidencia de dicho órgano, con una periodicidad anual.

Rige a partir de su adopción en firme por parte de la Junta Directiva Nacional, debiendo en todo caso publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Allan Cornejo Serrano, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019366883).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

PROVEEDURÍA

Mediante acuerdo 17-2019 del 21 de mayo de 2019 en el artículo 5, inciso c), titulado Programas y comisiones se acuerda reformar el artículo 68 del Reglamento Orgánico del CONARE, eliminando la frase: “la de auditores”.

Pavas, 23 de julio del 2019.—MAP Jonathan Chaves Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 18348.—Solicitud N° 156634.—(IN2019365737).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11, del acta de la sesión 5886-2019, celebrada el 17 de julio de 2019.

considerando que:

- A. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, esta entidad tiene como objetivo prioritario mantener una inflación baja y estable.
- B. El citado artículo 2 también dispone que el Banco Central tiene como uno de sus objetivos subsidiarios: “*promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio*”.
- C. El Banco Central definió su meta de inflación, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor, en 3% con una tolerancia de ± 1 punto porcentual.
- D. El Banco Central ajusta su Tasa de Política Monetaria en forma prospectiva, con base en un análisis de la evolución esperada de la inflación, la actividad económica y las condiciones financieras.
- E. Los modelos de pronóstico de inflación del Banco Central señalan que la inflación se ajustaría al alza transitoriamente este año hacia el valor central del rango meta, por efecto de los cambios normativos relacionados con la aplicación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, y luego se mantendría alrededor de ese valor, en lo que resta de 2019 y en 2020.
- F. Sin embargo, persisten fuerzas deflacionarias que se derivan de: i) una desaceleración sostenida de la actividad económica, con una brecha de producto negativa (es decir, que el nivel de producción está por debajo del potencial) y ampliándose, ii) una tasa de desempleo superior a la tasa de largo plazo en que se estabilizaría la inflación y iii) un bajo crecimiento de los agregados monetarios y crediticios. Como consecuencia de estas fuerzas deflacionarias, los riesgos para el pronóstico de inflación están sesgados a la baja.
- G. La mediana de las expectativas de inflación continúa en torno al valor central del rango meta.
- H. Las tasas de interés internacionales están disminuyendo. Los mercados financieros asignan una alta probabilidad a que el Banco Central de Estados Unidos (Reserva Federal) reduzca, en su próxima reunión de finales de julio, el rango meta para la tasa de fondos federales y, en general, esperan que otros bancos centrales de economías avanzadas reduzcan o mantengan sus tasas de política en el futuro cercano. Esto aumenta el espacio para reducir las tasas locales sin comprometer la meta de inflación.

- I. El Título IV, numeral 2, literales D y E de las *Regulaciones de Política Monetaria* disponen, en ese orden, que corresponde a la Junta Directiva del Banco Central determinar la Tasa de Política Monetaria y la tasa de interés de captación a un día plazo (DON).

dispuso por unanimidad y en firme:

1. Reducir la Tasa de Política Monetaria en 50 puntos base, para ubicarla en 4,00% anual, a partir del 23 de julio de 2019.
2. Reducir la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 19 puntos base, para ubicarla en 2,47% anual, a partir del 23 de julio de 2019.

Ana Virginia Ramírez Araya, Secretaria General ad hoc.—1 vez.—O. C. N° 4200001926.—Solicitud N° 156595.—(IN2019365709).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6, del acta de la sesión 5886-2019, celebrada el 17 de julio de 2019.

considerando que:

- A. El Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa remitió al Banco Central de Costa Rica, mediante oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, del 20 de mayo de 2019, la consulta sobre la redacción final del proyecto de ley denominado *Adición del Artículo 100 Ter a la Ley 7494, Contratación Administrativa, del 2 de Mayo de 1995, para inhabilitar al contratista que incumpla con la construcción, la reconstrucción, la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública*, expediente legislativo 20.648.
2. El proyecto pretende adicionar un artículo a Ley de Contratación Administrativa, específicamente el 100 TER, esto para que la Administración cuente con la posibilidad legal de sancionar con inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa, relacionados con proyectos de infraestructura vial pública, por un período de tres a diez años, sin acudir primero a la aplicación de una sanción de apercibimiento como actualmente se encuentra regulado.
3. A solicitud de las Autoridades Superiores, el Departamento de Proveduría de la División Administrativa, mediante oficios DAD-PRO-0093-2019, DAD-PRO-0094-2019 y DAD-PRO-0095-2019, todos del 20 de mayo de 2019, solicitó a la División Asesoría Jurídica, División Económica y a la División Gestión y Desarrollo el criterio sobre el proyecto de ley en mención.

dispuso:

Hacer ver a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el proyecto de *Ley Adición del artículo 100 ter a la Ley 7494, Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995, para Inhabilitar al Contratista que Incumpla con la Construcción, la Reconstrucción, la Conservación, el Mantenimiento y la Rehabilitación de Proyectos de Infraestructura Vial Pública*, expediente legislativo 20.648, no tiene vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales establecidas en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. No obstante, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica considera oportuno y razonable trasladar el oficio DAD-0064-2019, del 26 de junio de 2019, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, con el fin de que sean analizados los argumentos técnico-jurídicos expuestos en el criterio.

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O. C. N° 4200001926.—Solicitud N° 157063.—(IN2019366968).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-R-1369-2019.—Rojas Amador Paula Catalina, R-080-2010-B, cédula N° 111460757, solicitó reconocimiento y equiparación del grado y título Philosophiae doctor (Ph.D),